ENTIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS OBSERVACIÓN
ASOBANCARIA Solicitante: José Manuel Gómez Sarmiento – Vicepresidente Jurídico	20-04-2021 4:59 p.m.	Se recomienda aclarar en el texto del decreto que los informes o reportes de la actividad y funcionamiento de la Comisión serán publicados, indicando, además, por qué medio y con que periodicidad se realizará dicha publicación. En esta línea, se sugiere que se especifique en el Decreto cuál será el beneficio de la Comisión Intersectorial de cara a la financiación de infraestructura y a los financiadores, es decir, si se establecerá algún informe con el fin de que se puedan identificar los avances en términos de licencias, permisos y predios.		X	Acorde con lo establecido en el artículo 45 de la ley 486 de 1998, el principal objetivo de las comisiones intersectoriales es "la coordinación y orientación superio de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos cuando por mandato legal o en razón de su características, estén a cargo de dos o más ministerios departamentos administrativos o entidade descentralizadas, sin perjuicio de las competencia específicas de cada uno de ellos", en este orden de ideas el principal objetivo de la Comisión Intersectorial para proyectos de infraestructura de transporte es "articula las entidades públicas que tienen relación con lo proyectos de infraestructura de transporte en el país coordinar y orientar la planeación integral y el seguimienta a la ejecución eficiente de los referidos proyectos", así la cosas se considera que las Comisiones Intersectoriale benefician de manera general a la totalidad de los proyectos pues permite la debida y oportuna articulación entre las entidades involucradas en la planeación estructuración y ejecución de estos. Ahora bien, la información relacionada con los avances de los proyectos de infraestructura se encuentra disponible en las páginas web de las entidades, así como en el sistema para la Gestión de Proyecto de Infraestructura (GPI), cuy ruta de acceso se puede encontrar en la páginas de Ministerio de Transporte, www.minstransporte.gov.co En relación con la publicación de los informes o reporte de la actividad y funcionamiento de la Comisión, la informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepresidencia de la República se informamos que en la Vicepres

				espacio en el que podrá encontrar las ayudas de memoria de las de la Comisión Intersectorial de Infraestructura a la fecha.
ASOBANCARIA Solicitante: José Manuel Gómez Sarmiento – Vicepresidente Jurídico	20-04-2021 4:59 p.m.	De otra parte, se recomienda evaluar la posibilidad de incluir en el Decreto que sea pública la información sobre la viabilidad ambiental de los proyectos -PINES por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA como autoridad competente de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País	X	Como fue referido en la respuesta anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 489 de 1998, el principal objetivo de las comisiones intersectoriales es "la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos", en este orden de ideas, la Comisión Intersectorial para proyectos de infraestructura de transporte, tiene como finalidad preponderante, en los términos definidos en el artículo 2 del Decreto 2163 de 2018, "articular las entidades públicas que tienen relación con los proyectos de infraestructura de transporte en el país y coordinar y orientar la planeación integral y el seguimiento a la ejecución eficiente de los referidos proyectos." Así las cosas, la publicidad de los actos de cada una de las Entidades y/o autoridades que pudiesen llegar a tener relación con los proyectos de infraestructura de transporte se regirá por las normas previstas en cada sector para cada una de las autoridades competentes, más no mediante la regulación de la Comisión Intersectorial en la que participa.

Aprobado por:

Jama C.

LAURA CARMONA ALVAREZ Directora de Infraestructura Ministerio de Transporte **FECHA**

30-04-2021